

PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo de actuación contempla los procedimientos específicos para regular la utilización de celulares y otros dispositivos móviles al interior del colegio.

Este protocolo ha sido elaborado en base a la promulgación de la Ley 21.801, que modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

El presente protocolo tiene como fin favorecer buenos climas de aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias sociales, en un clima de respeto, de sana socialización y preocupación por el otro.

En nuestro establecimiento educacional, tomando en cuenta nuestra identidad educativa, se busca particularmente la acción de acompañar y conducir al educando, por medio del cultivo de virtudes y el desarrollo de competencias, hacia la formación integral y transversal, respetando las orientaciones de nuestro ente rector (Mineduc).

Todos los antecedentes entregados por los estudios respectivos sobre los efectos perniciosos en atención a la utilización de teléfonos móviles en el alumnado, nos han motivado a introducir regulaciones y, en definitiva, la prohibición explícita del uso de celulares que comenzó a implementarse el año 2025.

Además de los motivos ya señalados, consideramos el presente documento representa un avance en la prevención de conductas contrarias a la sana convivencia y ante cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica

realizadas en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2

REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

1.- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos, durante la jornada escolar, desde Prekínder a IV° Medio.

2.- Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través de algunos de los anexos telefónicos del establecimiento.

ARTÍCULO 3: DE LAS FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

1. Serán consideradas faltas a las normas de convivencia escolar, las acciones u omisiones, de conformidad del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
2. Cabe mencionar que al incurrir en la transgresión de la norma, es decir, a la utilización del teléfono móvil durante la jornada escolar:
 - El celular será retirado por el profesor o integrante del equipo de gestión.
 - El hecho quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.
 - El teléfono será entregado a Inspectoría General.
 - Se realizará una instancia de diálogo con el estudiante como medida formativa,
 - Posteriormente, el teléfono solo será entregado al apoderado del alumno.

- Se firmará el Compromiso de Responsabilidad respectivo, con duración de tres meses (finales de mayo).
- La acción del uso de teléfono móvil durante la jornada escolar será calificada como **Falta grave**.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS, REITERANDO EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o integrante del equipo de gestión.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado a Inspectoría General.
- Se realizará una nueva instancia de diálogo con el estudiante como medida formativa,
- Posteriormente, el teléfono solo será entregado al apoderado del alumno.
- Se firmará el Compromiso de Responsabilidad por el primer semestre.
- La acción del uso por segunda oportunidad del teléfono móvil durante la jornada escolar será calificada como **Falta Grave**.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS, REITERANDO POR TERCERA OPORTUNIDAD EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o integrante del equipo de gestión.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado a Director de Convivencia Escolar.
- Posteriormente, el teléfono solo será entregado al apoderado del alumno.
- Se firmará la Advertencia de Condicionalidad.
- La acción del utilizar el teléfono móvil por tercera vez durante la jornada escolar, será calificada como **Falta Gravísima**.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS REITERANDO POR CUARTA OPORTUNIDAD EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o integrante del equipo de gestión.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado a Director de Convivencia Escolar.
- Posteriormente, el teléfono solo podrá ser retirado por el apoderado del alumno.
- Se firmará la Condicionalidad de Matrícula.
- La acción del utilizar el teléfono móvil por cuarta vez durante la jornada escolar, será calificada como **Falta Gravísima**.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS, REITERANDO POR QUINTA OPORTUNIDAD EL USO DE TELÉFONO MÓVIL DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- El celular será retirado por el profesor o integrante del equipo de gestión.
- El hecho quedará registrado, nuevamente, en la hoja de vida del estudiante.
- El teléfono será entregado al Director de Convivencia Escolar.
- Posteriormente, el teléfono solo podrá ser retirado por el apoderado del estudiante.
- Se firmará la suspensión de actividades académicas del estudiante por un plazo de tres días hábiles.
- La acción de utilizar el teléfono móvil por quinta vez durante la jornada escolar, será calificada como **Falta Gravísima**.
- Considerando lo gravísimo de la conducta, se citará a Comité de Buena Convivencia para determinar la medida a aplicar según reglamentación interna.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES ESPECÍFICAS

- El apoderado debe asistir directamente al colegio, entrevistándose con el Profesor Jefe, Inspector General y Director de Convivencia, entregando los argumentos necesarios para postular a las pertinentes excepciones, según listado entregado por el Ministerio de Educación.

- El colegio se guardará el derecho a decidir, una vez analizados los fundamentos entregados por el apoderado, la autorización de la excepción en la utilización de algún dispositivo de comunicación móvil.